

**(PLENO/6/2016) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 21 de abril de 2016¹
SESIÓN EXTRAORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE-PRESIDENTE: D.VICENTE ARQUES CORTÉS..

CONCEJALES

- 2.- DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. (GMPSOE)
- 3.- DON VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER. "
- 4.-DOÑA GENOVEVA TENT MUSARELLA. "
- 5.-DON LUÍS MIGUEL MORANT APARISI. "
- 6.- DOÑA MARISA CORTÉS BERENGUER. "
- 7.- DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. "
- 8.- DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. "
- 9.-DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. "
- 10.- DON ANTONI SUCH ARQUES. "
- 11.- DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. "
- 12.- DOÑA VICENTA BALDO SUCH. "
- 13.- DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA (GM C's)
- 14.- DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. "
- 15.- DOÑA JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA. (GMCET)
- 16.- JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER. "
- 17.-DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER (C.N.A)
- 18.- DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDO. "
- 19.-DOÑA GREGORIA ÁLVAREZ MOYA. "
- 20.- DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. "
- 21.- DON WILLY FRANS LEEMAN. "

SECRETARIO GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: D. JOSÉ RAFAEL FRÍAS GIMÉNEZ
INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX

HORA COMIENZO SESIÓN: 09:32 h.

HORA FIN SESIÓN: 09:54h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 09:32 horas del día 21 de abril de 2016, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales miembros y decisores expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión EXTRAORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario General D. José Rafael Frías Giménez, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental don Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización:

¹ Nota de Secretaría: Este acta se redacta conforme al art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Para la redacción de este acta se ha tenido en cuenta los siguientes medios: la grabación/sopORTE digital y las anotaciones de la Secretaría. No obstante, hay que tener en cuenta que el art. 109 del ROF, en cuanto a la intervención de los Concejales indica que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas y la literalidad de todas y cada una de las intervenciones de los sres/sras Concejales se encuentran publicados en el Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.

PARTE RESOLUTIVA

Hacienda

ÚNICO.-BAS/1609/2015_PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES/RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO. (DICTAMINADO EN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 18-04-2016)

En la **deliberación** se producen las siguientes **intervenciones**: [*constan in extenso en la grabación soporte/digital*] [*así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 21-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=kh5ga8g5qRU>*] [*así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción*] y que, en **síntesis**, son las siguientes:

Inicia el turno de intervenciones el **portavoz del equipo de gobierno, don Antoni Such Arques**, comentando que *efectivamente es un Pleno que se vió en la última Comisión Informativa de Hacienda. El informe del Interventor es bastante claro al respecto, entiende que no son alegaciones, tenía que haberse presentado una vez aprobado el presupuesto, como modificación presupuestaria. Desde el Grupo Municipal Socialista, en primer lugar: agradecer el esfuerzo que ha hecho el Grupo Canviem entre Tots. Y, como ya quedó claro en Comisión Informativa, si hay alguna posible modificación del presupuesto, atenderemos alguna de las propuestas que han presentado, presentes (sic). A continuación toma la palabra **doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía**, que manifiesta: *nosotros ya lo adelantamos en la Comisión Informativa extraordinaria de Hacienda de esta semana. En los presupuestos que aprobamos, ya lo dijimos en su momento, no eran los presupuestos que a nosotros nos hubieran gustado. Indudablemente, nos hubiera gustado poder pelear y defender más y mejor las cosas para nuestro municipio; pero hay que entender la realidad económica en la que nos movemos. Para nosotros fue suficiente el compromiso de la Corporación, el compromiso del equipo de gobierno, de incluir aquellas propuestas que el Grupo Ciudadanos había trabajado y había llevado, a partir del mes de septiembre; atendiendo a la solicitud que hizo, al requerimiento que hizo el equipo de gobierno. Por eso no entendíamos, que estas propuestas se presentaran fuera de ese plazo, no nos cabe la menor duda, de que el Grupo Canviem ha hecho un esfuerzo importante; y muchas de ellas son parte de propuestas nuestras, perfectamente asumibles, y entendemos que, bueno, pueden contar con nosotros para seguir defendiéndolas. Y, también, por qué no, porque entendemos que el trabajo, y un presupuesto que es un elemento vivo en la vida diaria del Ayuntamiento. Las propuestas presentadas en su día por el Partido Popular, por el Grupo de No Adscritos, también nos parecen muchas de ellas asumibles y perfectamente defendibles. Nos hubiera gustado que las defendieran y que las propusieran, o que las pelearan un poco más, pero, indudablemente, pueden contar con nuestro grupo, para seguir trabajando para mejorar, en lo posible, el día a día, de nuestros vecinos. Ese es nuestro compromiso. Por lo demás, nuestro voto será la abstención en este punto, como así fue en la Comisión Informativa. Acto seguido, en uso de la palabra, **doña Juana María Hernández Peña, Portavoz del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**, alega: *a pesar de que el dictamen del informe de la Intervención municipal, apoyado en fundamentos jurídicos, ha sido desestimar las reclamaciones y enmiendas presentadas por nuestro grupo, queremos agradecer a todos los partidos políticos que forman esta Corporación, la deferencia y respeto que mostraron hacia las mismas en la Comisión extraordinaria de Hacienda el pasado lunes. Agradecemos las palabras de la portavoz de Ciudadanos, Maribel Torres, y de la compañera Marisa Torres, que tomó la palabra en nombre del Partido Popular. Así mismo, es de agradecer el reconocimiento de la presidenta de la Comisión y Teniente de Alcalde, Mayte García, hacía el trabajo realizado por nuestro grupo, y su disposición a considerar algunas de nuestras propuestas en un***



futuro próximo. Y, sobre todo y, a pesar, como decimos de la resolución desestimatoria por parte del T.A.G. de Intervención, Nazario Ferrándiz, le agradecemos muy mucho la meticulosidad de su informe, y los didácticos que nos parecen, no sólo este, sino todos sus informes en general. Por último, y, antes de pasar la palabra a mi compañero José Ramón, como portavoz de la Comisión de Hacienda, agradecer al equipo de Canviem entre Tots el trabajo y esfuerzo realizado, y la cantidad de horas invertidas en la revisión y comprensión de estos nuestros primeros presupuestos municipales, y el entusiasmo y ahinco en la elaboración de las enmiendas. No dudamos de que todas y todos los Concejales que estamos aquí hoy, nos presentamos a las elecciones con un noble deseo y una voluntad: la vocación de servicio público. Servicio únicamente garantizado por el compromiso, el empeño y la verdadera ética en la función pública. Son estos preceptos, los que guían nuestro trabajo en la conquista de la justicia social. Y no lo decimos nosotros, así lo expresa también el informe de Intervención, cuando argumenta que las consideraciones que realizamos en la reclamación/enmiendas, no tienen su amparo en el artículo 170.2 del Real Decreto 2/2004, sino que se fundamentan, y cito textualmente: en cohesión social y rescate ciudadano, colectivos singulares, mundo animal, educación y formación, sostenibilidad y medio ambiente. Estamos convencidos de que el compromiso, el empeño y la verdadera ética en la función pública, sólo pueden ser garantizados por la vocación de servicio público. Pero el voluntarismo no es en sí mismo suficiente, la profesionalidad pública debe basarse en un cóctel de competencia, honestidad y empeño, calidades y capacidades, incentivables de muchas maneras, pero siempre basadas en esa vocación de servicio público. Y ahora que está tan de moda la coletilla: poner en valor, nosotros pensamos que en esta vocación de servicio público hay que revalorizar, primero el prestigio de la función, y para que ello se materialice, la diligencia política, debe empezar a anteponer los intereses permanentes de estas instituciones, sobre el cortoplacismo electoral y el compromiso partidario. La ciudadanía necesita y se merece instituciones que regulen, controlen y exhiban (sic) de apoyo a sus funcionarios, y prevengan el mal uso del poder. Hemos nacido con la intención de aportar nuestro granito de arena, aquí está nuestro trabajo, la ilusión nos asiste. Por otra parte, **don José Ramón Pérez Schwartzler, Concejel del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**, manifiesta: hemos presentado, en el periodo para formular reclamaciones a los presupuestos, enmiendas a los mismos, que tienen una clara fundamentación en los principios políticos y éticos que defiende Canviem como Grupo municipal, y, sí bien, como dice el informe de Intervención, las enmiendas deberían de haberse presentado en una fase anterior, de la tramitación de los presupuestos, en el periodo de enmiendas, propiamente dicho, y no de reclamaciones, desde nuestro Grupo municipal, consideramos que las mismas están plenamente justificadas, en base, a criterios y principios, que dan prioridad al rescate ciudadano, impulso de la igualdad y la cohesión social. Además, hemos analizado en detalle, los capítulos y partidas de los presupuestos, ahora sí, y no en el plazo, casi inexistente, que se nos concedió en su día para formular enmiendas, y, sin duda, y como argumentamos, en el documento de 52 folios que hemos presentado, existen demasiadas partidas en los presupuestos, existen demasiadas partidas de gastos genéricos e indeterminados. Existen partidas cuyas denominaciones no se ajustan realmente al destino del gasto en concreto. Y existen multitud de partidas que consideramos que no tienen justificación, en unos presupuestos que, sin duda, tienen carácter restrictivo. No decimos que los presupuestos aprobados no tengan en consideración a los colectivos más desfavorecidos ni el impulso de políticas sociales. Pero, sin duda, la redistribución de los ingresos y las partidas del capítulo social de gasto son, manifiestamente, mejorables, y se podrían incrementar, tal y como proponemos, en detrimento de otras partidas, sin duda, menos prioritarias o cuya dotación para gastos, es la misma, que en el ejercicio anterior y, sin embargo, no se consumió, se vuelve a dotar por el mismo importe o, incluso, partidas que no pueden justificarse en modo alguno como las dotaciones económicas asignadas a determinadas asociaciones o entidades. Sin duda, parte de nuestras enmiendas, pueden ser recogidas en las modificaciones presupuestarias que se realizarán durante el presente ejercicio. Otras, pueden considerarse como propuestas de proyectos y, de hecho algunas de ellas, las vamos a presentar nuevamente, por registro como propuestas, como tales. Además, de las enmiendas en sí, en los anexos del documento que hemos presentado,

exponemos los motivos por el que determinadas partidas, que son el resultado de las políticas municipales del Gobierno local, deberían reconsiderarse para determinados, para próximos ejercicios. Por ejemplo, no se puede justificar que abonemos 60.000 € al año, por abrir y cerrar al público el Faro del Albir y la Villa Romana. Creen ustedes una cooperativa de trabajo, proporcionan empleo decente y de calidad a varios alfasinos y dejan de gastar, sin sentido, docenas de miles de euros cada año. Por ejemplo, el gasto de limpieza de los centros e instalaciones municipales proporciona beneficios extraordinarios a la empresa concesionaria, que tiene un enorme margen de beneficio en su facturación por metros cuadrados de limpieza que realizan empleadas estresadas que tienen que correr para poder realizar, en su jornada de trabajo, el trabajo que se les asigna. Como no podemos remunicipalizar el servicio por imposibilidad de realizar contrataciones directas por el Ayuntamiento, se podría gestionar la creación de una cooperativa de trabajo, proporcionando empleo de calidad, impulsando la autogestión y, ahorrándonos, además, gran parte de los 530.000 €, de los que, ya lo analizaremos durante el año, una parte demasiado elevada, es beneficio puro y duro, a costa de los impuestos y tasas, de todos los residentes en l'Alfàs porque no creo que los salarios y seguros sociales superen los 300.000 €, y hablamos de 530.000 €, una pequeña fortuna cada año. Debemos impulsar cooperativas de trabajo, si gobernamos para nuestros ciudadanos y no para empresas contratistas. Hay que eliminar y reducir a la mínima expresión, los intermediarios, que sólo, encarecen, la prestación de servicios municipales, si somos un gobierno municipal de izquierdas, que pretende impulsar políticas sociales y empleo de calidad. Sí, de verdad, somos socialistas, además, de por las siglas, si no pues seguiríamos privatizando la gestión, generando y fomentando intermediarios. Pero como entiendan ustedes que este año, vamos a revisar cada contrata y cada intermediario, el lunes, empezando por registro. Además, exponemos en los anexos, la necesidad de generar cláusulas sociales, éticas, que deberían formar parte de los pliegos de condiciones de cualquier contratación municipal, para impulsar el empleo decente y, no, sin esclavitud, que es lo que prima hoy en el mercado laboral general. Hagamos nuestro trabajo como gestores públicos, no repartamos la miseria, impulsemos empleo de calidad. Nunca defenderemos, desde Canviem, políticas asistencialistas, que generen bolsas permanentes de subsidiados, sin más. El rescate ciudadano y el impulso de la igualdad económica y social, mediante ayudas, como la renta de emergencia social, la renta de ciudadanía, sólo deben ser un medio para conseguir un fin. Y el fin, debe ser, que las familias, en situación precaria accedan al mercado de trabajo, reciban formación y puedan, ellos mismos, volver a integrarse en sociedad, sin precisar, eternamente, ayudas y subsidios de la Administración pública, esto no lo quiere nadie. Y si proponemos más gasto social, lo proponemos en detrimento de gastos genéricos, de gastos indeterminados, de gastos superfluos o de gastos que consideramos no justificados. Y, para todo ello, tanto la creación de cooperativas laborales, como digo, como el generar desde la Corporación local, cláusulas sociales de contratación, para incluir en los pliegos y en cualquier contrato, son dos elementos esenciales. Finalmente, proponemos en el anexo, de nuestro documento de enmienda, que se den los pasos necesarios para ir abriendo los presupuestos a los ciudadanos, y generar, durante el próximo, y sucesivos ejercicios, unos presupuestos participativos, donde los vecinos puedan formular propuestas, impulsarlas, defenderlas, y participar en la aprobación de determinadas partidas de gasto y de inversión. Debemos promover que la ciudadanía no sea una simple observadora sino protagonista activa de lo que ocurre en nuestra ciudad, profundizando así la democracia participativa, buscando entre todos y, no sólo entre los cargos electos, las soluciones a necesidades y deseos, incluyéndolas en el presupuesto anual, priorizando las que los ciudadanos consideren más importantes y realizando un seguimiento de la gestión de gobierno. Y, para ello, deberemos aprobar, en primer lugar, un Reglamento de Organización Interna y, también, un Reglamento de Participación Ciudadana. Reglamento de Participación Ciudadana cuya redacción iniciamos, se cortó, desde el partido socialista, por considerar que era necesario previamente redactar y aprobar un Reglamento de Organización Interna, que deberíamos de tener aprobado hace cuatro años y, sin embargo, a día de hoy, no se ha iniciado, que sepamos, la redacción ni del ROI, ni del Reglamento de Participación Ciudadana que propusimos redactar entre todos los grupos o

partidos con representación municipal. Finalmente, esperamos y deseamos, que vengan tiempos, que vengan nuevos tiempos para nuestra política municipal, y empezemos a poner en valor, como tanto les gusta decir a ustedes, la democracia directa e impulsar la participación ciudadana en política. Empezando por conceder a los Concejales electos de la oposición, la oportunidad de proponer enmiendas a los presupuestos, y para ello, conceder un plazo decente y, no de tres días, para analizar 200 folios de presupuestos. Porque si ponemos obstáculos y, reducimos casi a cero, el tiempo, para que los demás grupos municipales y Concejales propongamos enmiendas, difícilmente, vamos jamás a impulsar la participación ciudadana en política.

Continúa con el turno de intervenciones, **doña María Luisa Torres Ríos, Concejala No Adscrita**, quien expresa: quiero comenzar mi intervención agradeciendo a mis compañeros de Canviem, por su tesón, y su buen trabajo, realizado hasta el último minuto. Tenacidad dedicada, únicamente, al bienestar de la ciudadanía, intentando rellenar los vacíos de este presupuesto, en cuestiones tan importantes, como la cohesión social, consideraciones de colectivos singulares, educación y formación, sostenibilidad y medio ambiente, etc, etc y etc. Aspectos que nosotros también creemos, deberían haber tenido en cuenta, deberían haber tenido mayor relevancia en la elaboración de este documento. Si bien, es cierto, y, así hace constar en el informe de Intervención, que las propuestas presentadas no pueden considerarse como enmiendas. Cabía la posibilidad de admitirlas como reclamaciones, ya que, los compañeros de Canviem, están legitimados para la interposición de las mismas. Ésta es la consideración del Tribunal Constitucional en varias de sus sentencias, haciendo referencia al derecho de participación pública, resultado de la interpretación del artículo 23 de la Constitución Española. Aún así, y ajustándose en los fundamentos de las reclamaciones, según el artículo 170.2, del Real Decreto 2/2004, la Intervención, de este consistorio considera que las reclamaciones referidas, no tienen amparo en éste artículo ya que se fundamentan en criterios, éticos y políticos. La Intervención, recalca, una y otra vez, que el presupuesto lo forma el Alcalde-Presidente, que la normativa sobre las haciendas locales, sitúa, a la presidencia de la entidad local, como órgano, sobre el que pivota todo el procedimiento para la elaboración del presupuesto. En el punto sexto del informe, incluye, desestimando las reclamaciones-enmiendas. Pues, éstas, se enmarcan en el ámbito político y, por tanto, en los criterios de oportunidad, necesidad y conveniencia, criterios que, en el caso que nos ocupa, lo ostenta, únicamente, el Alcalde-Presidente. Entendido, entendido. Lo hemos entendido. El presupuesto, lo elabora, únicamente y exclusivamente, lo forma el Alcalde-Presidente de ésta entidad local, el sr. Arques, y los vecinos deben saber, por tanto, que no hay posibilidad alguna, de enmendar a posteriori, aun menos, si se fundamenta, la fundamentación de esas enmiendas, es únicamente, en criterios éticos y políticos. Se supone, que las iniciativas de este tipo, sólo, son propias, del Alcalde-Presidente y, que ya, las ha debido tener en cuenta, cuando elaboró el documento del que estamos hablando. A la oposición, pues, solo nos resta, votar. Y, en cualquier caso, la finalidad va a ser sí, el fin, va a ser sí, o sí. No quiero, ni puedo, pasar por alto, las contraindicaciones que se evidencian en un escrito-providencia, con fecha 8 de septiembre del pasado año, expediente BAS/1609/2015, procedimiento aprobación del presupuesto general, ejercicio 2006 (sic), y cuyo asunto es: "propuesta a los Concejales de la Corporación", rezaba así: "Con motivo de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, esta Alcaldía-Presidencia trata de impulsar un modelo dinámico y participativo que articule las prioridades del gasto presupuestario en torno a las opiniones de todos los integrantes de la corporación municipal." "Ello implica, por parte del Gobierno Local y del conjunto de la Corporación, una actitud participativa con el objetivo final de alcanzar un Presupuesto Municipal que, además de obtener el respaldo necesario en el Pleno, tenga en cuenta las aportaciones de los todos los grupos políticos y concejales que lo integran" Finaliza la providencia con las siguientes palabras, todas ellas, refiriéndose a las propuestas, que se suponía, que íbamos a plantear, entre todos: "...se incorporarán para su evaluación técnica y debate político en la Comisión informativa correspondiente. En ese momento se fijarán las propuestas priorizadas y consensuadas para incluir en el presupuesto a aprobar por la Corporación." Y va y lo firma. Y esto, va y lo firma usted, convencido y a sabiendas de que no iba a tener en consideración, ninguna de nuestras propuestas, sr. Alcalde. Desde luego,

ninguna del grupo de Concejales del Partido Popular, y desconocemos, si ha tenido a bien de incluir, alguna del resto de grupos de la oposición. Aunque creo que no. En cualquier caso, no hemos debatido políticamente ninguna, ni se ha evaluado, técnicamente, en Comisión Informativa alguna. Siento mucho, que una vez más, la oposición de este Consistorio, vea, como se va al traste, todas sus buenas intenciones de participar en el devenir de proyectos, que influirán en el futuro de todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio. Me queda la esperanza, sr. Arques, de que cumpla sus palabras, con lo que aseveró el pasado día 18 en Comisión Informativa, y respondió, respondiendo a los compañeros de Canviem, les dijo que cabía la posibilidad, dado que el presupuesto era un documento vivo, de incorporar y dar cabida, eso sí, con el paso del tiempo, algunas de las propuestas, que, hoy, nos ocupan. Me alegraría muchísimo, sr Alcalde, se lo aseguro. Deseo creer, que lo dijo honestamente y, por ello, aún nos queda un resquicio, una posibilidad de que contemple, las buenas mociones, reclamaciones, ideas, sugerencias..., llámelo usted como quiera, sr Alcalde. Pero acepte las prácticas, las eficaces y, sobre todo, las justas para nuestros vecinos y vecinas de l'Alfàs del Pi. Concluye argumentando: para finalizar deseo hacer partícipe, a los compañeros de Canviem, de nuestro respeto y empatía, a la par, que reafirmar nuestro malestar con usted, sr. Arques, por su falta de consideración hacia los grupos de la oposición, una vez más, a los que ha negado la posibilidad de participar en este presupuesto. Entenderá, sr Arques, que nuestro voto será en contra de las desestimaciones de las alegaciones presentadas.

Concluyendo el turno de intervenciones, **don Willy Frans Leeman, Concejel No Adscrito**, argumenta: No voy a entrar en consideraciones matemáticas, políticas u otras sobre el presupuesto del ejercicio 2016, pero sí quiero destacar una cosa. El actual gobierno de nuestro municipio de l'Alfàs del Pi, después de haber estado ya al frente del Ayuntamiento en el periodo anterior, obtuvo en las últimas elecciones municipales la mayoría absoluta. Queramos o no, pero para mí, es significativo (sic) que los alfasinos apoyen este equipo. Nosotros, estamos aquí, por el voto del electorado de l'Alfàs. Como la mayoría del pueblo de nuestro municipio apoya el proyecto del actual gobierno local, no puedo ir en contra del voto popular. Por tanto, confío, en el voto popular y sus elegidos, y votaré, en favor, del presupuesto presentado.

Concluida la fase deliberativa el Alcalde-Presidente somete el asunto debatido a **votación**:

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación (consta en la grabación/soporte digital), aprueba por mayoría absoluta la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14-04-2016, (dictaminada en Comisión Informativa competente, de fecha 18-04-2016, por la que se desestima la reclamación presentada; se aprueba con carácter definitivo el presupuesto municipal para el ejercicio 2016; debiéndose publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, expresándose los recursos que los interesados podrán interponer frente al mismo), computándose trece (13) votos a favor totales: doce (12) votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y un (1) voto favorable del Concejel No Adscrito, don Willy Frans Leeman; con dos (2) abstenciones de los Concejales miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y con seis (6) votos en contra totales; dos (2) votos en contra de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET); así como con los votos en contra cuatro (4) de los Concejales No Adscritos: uno (1) doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) de don Andrés Manuel Such Lledó; uno (1) de doña María Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta debatida del siguiente tenor literal:

Vista las reclamaciones/enmiendas presentadas por D^a. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA y D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER en calidad de concejales del Grupo Municipal CANVIEM ENTRE TOTS, con Registro General de Entrada número 2016002836, de 8 de abril de 2016 contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal

para el ejercicio 2016, expediente BAS/1609/2015 y la Plantilla del ejercicio 2016, expediente BAS/2206/2015.

Visto el informe-propuesta de la Intervención Municipal, del día de la fecha, por el que se analizan las reclamaciones presentadas y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En relación a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, BAS/1609/2015; visto el certificado de la Secretaría General, de fecha 14 de abril, de las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público de dicho expediente y vista la providencia de la Alcaldía-Presidencia por la que se solicita la emisión del correspondiente informe de resolución de las alegaciones presentadas, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

PRIMERO.- El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos .
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

SEGUNDO.- El expediente fue dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2016 y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016.

TERCERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de 18 de marzo de 2016, se expuso al público durante 15 días el expediente, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Del certificado emitido por la Secretaría General se deduce que dentro del periodo de exposición al público del expediente se han presentado los siguientes escritos:

- D^a. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA y D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER en calidad de concejales del Grupo Municipal CANVIEM ENTRE TOTS, con Registro General de Entrada número 2016002836, de 8 de abril de 2016.

QUINTO.- El análisis de los escritos presentados nos lleva a realizar las siguientes consideraciones:

1ª) Calificación de los escritos presentados.

El escrito presentado por D^a. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA y D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER en calidad de concejales del Grupo Municipal CANVIEM ENTRE

TOTS, con Registro General de Entrada número 2016002836, de 8 de abril de 2016, "ENMIENDAS a los presupuestos municipales de 2016 del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi" entendemos que debe ser calificado como **reclamación** ante la aprobación provisional del expediente **BAS/1609/2015** Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 y dada su vinculación contra el expediente **BAS/2206/2015** de aprobación de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2016.

El artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, define la **enmienda** como "la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro (de la Corporación), mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto".

2ª) Legitimación.

Respecto a la legitimación para la presentación de la reclamación, resultan legitimados para interponer reclamaciones contra el presupuesto aquellos incluidos en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLRHL:

-Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

-Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

-Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En este sentido D^a. Juana María Hernández Peña y D. José Ramón Pérez Schawarzler, aunque el mencionado artículo 170.1 no recoge de forma expresa la legitimación de los Concejales, ésta resulta de la interpretación que del derecho a la participación pública, artículo 23 de la Constitución Española, ha realizado el Tribunal Constitucional en varias de sus sentencias, el Tribunal Constitucional considera que **cualquier miembro de la Corporación está legitimado** para impugnar la actuación de la Entidad local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualquier acto o acuerdo, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo, **a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación**. Por tanto y dado que los reclamantes emitieron su voto desfavorable a la propuesta de aprobación, se encuentran totalmente legitimados para la interposición de la reclamación.

Por último, en todo caso, ostentan la condición de habitantes de esta entidad local.

3ª) Fundamentos de las reclamaciones presentadas.

El artículo 170.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Las consideraciones que se realizan en la reclamación/enmiendas no tienen su amparo en el artículo 170.2, se corresponden con el ejercicio de la acción política. En este sentido en la exposición de motivos de las enmiendas presentadas figura: "**La presente propuesta de enmiendas se fundamenta principalmente en los siguientes criterios éticos y políticos:**

- 1.- Cohesión social y recate ciudadano...
- 2.- Colectivos singulares...
- 3.- Mundo animal...
- 4.- Educación y formación...
- 5.- Sostenibilidad y medio ambiente..."

La normativa sobre haciendas locales sitúa a **la presidencia de la entidad local como el órgano sobre el que pivota todo el procedimiento para la elaboración del presupuesto**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente. Es una competencia del Alcalde-Presidente de la Entidad Local, sin que corresponda a otro órgano, por lo que los grupos políticos, aunque cuenten con mayoría, no pueden formar y presentar el presupuesto de la Entidad Local.

La norma distingue entre elaboración y aprobación y sólo atribuye al Alcalde la primera parte de la elaboración (formación del presupuesto o sea **iniciativa presupuestaria**) atribuyendo el resto, aprobación, al Pleno de la Corporación.

Tal y como hemos expuesto, el presupuesto lo forma el Alcalde, art. 168.1 del Real Decreto 2/2004, correspondiendo al Interventor su fiscalización, de tal manera que el presupuesto formado por el Alcalde debe remitirse al Pleno "informado por la Intervención Municipal", artículo 168.4 del Real Decreto 2/2004, sin que corresponda al Interventor participar con la Corporación en la elaboración del presupuesto. La función de la Intervención Municipal es informar el presupuesto ya formado antes de elevarse al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Con respecto a los datos presupuestarios en sí, esta intervención ya ha emitido los correspondientes informes, incluyéndose el de estabilidad, regla del gasto y sostenibilidad y que constan en el propio expediente que nos ocupa.

SEXTO.- Por todo lo expuesto, no cabe llegar a otra conclusión que a la de DESESTIMAR las reclamaciones/enmiendas presentadas por tratarse de cuestiones que no se recogen en lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las reclamaciones/enmiendas presentadas se enmarcan en el ámbito político y, por tanto, en los criterios de oportunidad, necesidad y conveniencia, criterios, que en el caso que nos ocupa, ostenta la Alcaldía-Presidencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168.1 del mencionado Real Decreto 2/2004, por tanto procede elevar al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el siguiente, **INFORME-PROPUESTA:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación presentada D^a. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA y D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER en calidad de concejales del Grupo Municipal CANVIEM ENTRE TOTS, con Registro General de Entrada número 2016002836, de 8 de abril de 2016, contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, expediente BAS/1609/2016 y la Plantilla del ejercicio 2016, expediente BAS/2206/2015, ello en base al informe de la Intervención Municipal del día de la fecha y que se ha transcrito con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, expediente BAS/1609/2015 así como la Plantilla Municipal para el ejercicio 2016,

expediente BAS/2206/2015, dada la vinculación de la plantilla con el expediente del presupuesto, cuyo resumen, por capítulos el presupuesto, es el siguiente:

INGRESOS			GASTOS	
Cap.	Descripción	Importe	Descripción	Importe
1	Impuestos Directos	9,337,243.84	Gastos de Personal	7,856,680.38
2	Impuestos Indirectos	350,000.00	Gastos B. corrient.	7,275,959.47
3	Tasas y otros ingresos	4,088,200.00	Gastos Financieros	305,489.79
4	Transf. corrientes	5,152,944.64	Transf. corrientes	1,273,773.09
5	Ingresos patrimoniales	637,264.22	Fondo Conting.	107,398.27
	Oper. Corrientes	19,565,652.70	Oper. Corrientes	16,819,301.00
6	Enaj. Inv. Reales	400,000.00	Inversiones Reales	1,890,609.44
7	Transf. De capital	264,833.92		
	Oper. De Capital	664,833.92	Oper. De Capital	1,890,609.44
9			Pasivos Financ.	1,520,576.18
	Oper. Financieras		Oper. Financieras	1,520,576.18
	TOTAL INGRESOS	20,230,486.62	TOTAL GASTOS	20,230,486.62

2016. PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	ESCALA, SUBESCALA, CLASE
Secretario	A1	1	Habilitación de carácter estatal, Secretaría
Interventor	A1	1	Habilitado de carácter estatal, Intervención
Tesorero	A1	1	Administración General, Técnica.
Arquitecto	A1	1	Administración Especial, Técnica, Superior
TAE C. Cultura	A1	1	Administración Especial, Técnica, Superior
Director Museo Arqueológico	A1	1	Administración Especial, Técnica, Superior

Técnico Administración General	A1	4	Administración General Técnica.
Arq. técnico./Ing. Técnico	A2	3	Administración Especial, Técnica, media
Arq. técnico./Ing. Técnico. J.N	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Trabajador Social	A2	2	Administración Especial, Técnica, media
Trabajador Social AMICS	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Trabajador Social. J.N	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico RRHH	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Biblioteconomista	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico Turismo	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico OMIC	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Jefe Dep. Informática	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Delineante / topógrafo	A2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Técnico de Educación	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Redactor Jefe	A2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Redactor	A2	2	Administración Especial, Servicios especiales
Administrativo	C1	29	Administración General, Administrativa
Administrativo C. cultura	C1	2	Administración General, Administrativa
Administrativo Servicio Depend.	C1	1	Administración General, Administrativa
Administrativo Coordinador SAD	C1	1	Administración General, Administrativa
Analista-programador	C1/B	2	Administración Especial, Técnica, auxiliar
Encargado general	C1	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Oficial Policía	C1	5	Administración Especial, Servicios especiales

Agente Policía	C1	39	Administración Especial, Servicios especiales
Masajista	C1	1	Administración Especial, Servicios especiales
Técnico(Imagen / Sonido)	C1	3	Administración Especial, Servicios especiales
Auxiliar administrativo	C2	3	Administración General, Auxiliar
Auxiliar Adm. Biblioteca	C2	2	Administración General, Auxiliar
Auxiliar Adm. Polideportivo	C2	1	Administración General, Auxiliar
Celador de Obras	C2	2	Administración Especial, Servicios especiales
Conductor B.O	C2	3	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Jefe de grupo	C2	6	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Especialista	C2	5	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial B.O.	C2	9	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Jardinería / Fumigación	C2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Golf	C2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Conserje	C2	5	Administración Especial, Servicios Especiales
Conserje noche	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Conserje telefonista	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Conserje Casa Consistorial	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Conserje Polideportivo	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Notificador	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Peón B.O	Agrupaciones profesionales	23	Administración Especial, Servicios especiales
Peón playa	Agrupaciones profesionales	1	Administración Especial, Servicios especiales
Auxiliar Ayuda Domicilio	Agrupaciones profesionales	5	Administración Especial, Servicios especiales
Limpieza	Agrupaciones profesionales	3	Administración Especial, Servicios especiales
Subalterno Polideportivo	Agrupaciones profesionales	4	Administración General, Subalterna.

Subalterno Polideportivo Noche	Agrupaciones profesionales	1	Administración General, Subalterna.
TOTAL FUNCIONARIOS		194	

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NATURALEZA	Nº PLAZAS
Trabajador/ asistente social	LABORAL	1
Coordinador RTVA	LABORAL	1
Técnico de emisión	LABORAL	1
Operador de cámara	LABORAL	2
Técnico Locutor	LABORAL	2
TOTAL PERSONAL LABORAL		7

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NATURALEZA	Nº PLAZAS
Personal Eventual	EVENTUAL	7
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		7

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, siendo los efectos del mismo el 1 de enero de 2016 de acuerdo con el artículo 163 y 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, en virtud de la dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán, en el plazo de dos

meses, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado "

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA/ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación presentada D^a. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA y D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER en calidad de concejales del Grupo Municipal CANVIEM ENTRE TOTS, con Registro General de Entrada número 2016002836, de 8 de abril de 2016, contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, expediente BAS/1609/2016 y la Plantilla del ejercicio 2016, expediente BAS/2206/2015, ello en base al informe de la Intervención Municipal del día de la fecha y que se ha transcrito con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, expediente BAS/1609/2015 así como la Plantilla Municipal para el ejercicio 2016, expediente BAS/2206/2015, dada la vinculación de la plantilla con el expediente del presupuesto, cuyo resumen, por capítulos el presupuesto, es el siguiente:

		INGRESOS		GASTOS	
Cap.	Descripción	Importe	Descripción	Importe	
1	Impuestos Directos	9,337,243.84	Gastos de Personal	7,856,680.38	
2	Impuestos Indirectos	350,000.00	Gastos B. corrient.	7,275,959.47	
3	Tasas y otros ingresos	4,088,200.00	Gastos Financieros	305,489.79	
4	Transf. corrientes	5,152,944.64	Transf. corrientes	1,273,773.09	
5	Ingresos patrimoniales	637,264.22	Fondo Conting.	107,398.27	
	Oper. Corrientes	19,565,652.70	Oper. Corrientes	16,819,301.00	
6	Enaj. Inv. Reales	400,000.00	Inversiones Reales	1,890,609.44	
7	Transf. De capital	264,833.92			
	Oper. De Capital	664,833.92	Oper. De Capital	1,890,609.44	
9			Pasivos Financ.	1,520,576.18	
	Oper. Financieras		Oper. Financieras	1,520,576.18	
	TOTAL INGRESOS	20,230,486.62	TOTAL GASTOS	20,230,486.62	

2016. PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	ESCALA, SUBESCALA , CLASE
Secretario	A1	1	Habilitación de carácter estatal, Secretaría
Interventor	A1	1	Habilitado de carácter estatal, Intervención
Tesorero	A1	1	Administración General, Técnica.
Arquitecto	A1	1	Administración Especial, Técnica, Superior
TAE C. Cultura	A1	1	Administración Especial, Técnica, Superior
Director Museo Arqueológico	A1	1	Administración Especial, Técnica, Superior
Técnico Administración General	A1	4	Administración General Técnica.
Arq. técnico./Ing.Tecnico	A2	3	Administración Especial, Técnica, media
Arq. técnico./Ing.Tecnico. J.N	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Trabajador Social	A2	2	Administración Especial, Técnica, media
Trabajador Social AMICS	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Trabajador Social. J.N	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico RRHH	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Biblioteconomista	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico Turismo	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Técnico OMIC	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Jefe Dep. Informática	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Delineante / topógrafo	A2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Técnico de Educación	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	1	Administración Especial, Técnica, media
Redactor Jefe	A2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Redactor	A2	2	Administración Especial, Servicios especiales

Administrativo		C1	29	Administración General, Administrativa
Administrativo cultura	C.	C1	2	Administración General, Administrativa
Administrativo Servicio Depend.		C1	1	Administración General, Administrativa
Administrativo Coordinador SAD		C1	1	Administración General, Administrativa
Analista-programador		C1/B	2	Administración Especial, Técnica, auxiliar
Encargado general		C1	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Oficial Policía		C1	5	Administración Especial, Servicios especiales
Agente Policía		C1	39	Administración Especial, Servicios especiales
Masajista		C1	1	Administración Especial, Servicios especiales
Técnico(Imagen Sonido)	/	C1	3	Administración Especial, Servicios especiales
Auxiliar administrativo		C2	3	Administración General, Auxiliar
Auxiliar Biblioteca	Adm.	C2	2	Administración General, Auxiliar
Auxiliar Polideportivo	Adm.	C2	1	Administración General, Auxiliar
Celador de Obras		C2	2	Administración Especial, Servicios especiales
Conductor B.O		C2	3	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Jefe de grupo		C2	6	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Especialista		C2	5	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial B.O.		C2	9	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Jardinería / Fumigación	/	C2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Oficial Golf		C2	1	Administración Especial, Servicios especiales
Conserje		C2	5	Administración Especial, Servicios Especiales
Conserje noche		C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Conserje telefonista		C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Conserje Consistorial	Casa	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales

Conserje Polideportivo	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Notificador	C2	1	Administración Especial, Servicios Especiales
Peón B.O	Agrupaciones profesionales	23	Administración Especial, Servicios especiales
Peón playa	Agrupaciones profesionales	1	Administración Especial, Servicios especiales
Auxiliar Domicilio	Ayuda Agrupaciones profesionales	5	Administración Especial, Servicios especiales
Limpieza	Agrupaciones profesionales	3	Administración Especial, Servicios especiales
Subalterno Polideportivo	Agrupaciones profesionales	4	Administración General, Subalterna.
Subalterno Polideportivo Noche	Agrupaciones profesionales	1	Administración General, Subalterna.
TOTAL FUNCIONARIOS		194	

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NATURALEZA	Nº PLAZAS
Trabajador/ asistente social	LABORAL	1
Coordinador RTVA	LABORAL	1
Técnico de emisión	LABORAL	1
Operador de cámara	LABORAL	2
Técnico Locutor	LABORAL	2
TOTAL PERSONAL LABORAL		7

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NATURALEZA	Nº PLAZAS
Personal Eventual	EVENTUAL	7
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		7

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, siendo los efectos del mismo el 1 de enero de 2016 de acuerdo con el artículo 163 y 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán, en el plazo de dos meses, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 09:54 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ
SECRETARIA
SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 31/05/2016 9:18:22

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 31/05/2016 9:18:28